CONTRATO 4600085788 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
CONTRATISTA: **NIT:**	SUMMAN S.A.S. 800093532-7
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ANALITICA Y VISUALIZACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON EL COVID-19 EN LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN
TOTAL:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($ 47.423.880).
DURACIÓN:	DOS (2) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos, **ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de Ciudadanía 32.299.551 Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín, según Decreto nombramiento "0003" del 01 de Enero de 2020 y Acta de Posesión "10" del 03 de enero de 2020, quien actúa en representación del Municipio de Medellín, según delegación del señor Alcalde de la ciudad, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **JUAN CAMILO POSADA TOBÓN** identificado con la cedula de ciudadanía número 98.543.756 en calidad de representante legal de **SUMMAN S.A.S.** y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El Contratista se obliga para con El Municipio De Medellín a la "Prestación de servicios profesionales para la analítica y visualización de datos relacionados con el COVID-19 en la Alcaldía de Medellín". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Acompañar transversalmente a la Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información en interpretar, analizar e identificar datos relacionados con el COVID-19, para así diseñar e implementar soluciones que soporte los procesos basados en datos.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($ 47.423.880).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante 2 pagos mensuales de veintitrés millones setecientos once mil novecientos cuarenta pesos ($ 23.711.940) a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente de Bancolombia N° 07209353208 reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada e informe consolidado con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realiza sobre el mes vencido. Se autorizará la elaboración y tramite de factura los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al cumplir mes de ejecución

En todo caso, el valor mensual a pagarse corresponderá a los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** y recibidos por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el período.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARAGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato autorizará el último pago del mismo, si y sólo si, **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo con la entrega de los elementos, equipos, bienes muebles e instalaciones del Centro de Bienestar, dados en custodia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 577 de 2011.

PAGO DE APORTES. CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES. CUANDO LA RELACION LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

CUARTA. CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES. Para la ejecución del objeto contractual se entregarán mediante acta los bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades en el Centro de Bienestar. Dichos bienes se encuentran referenciados en los respectivos estudios previos.

PARAGRAFO PRIMERO. Con la entrega del inventario de bienes, el **CONTRATISTA** se obliga a la guarda, custodia, correcta utilización, no prestar, no trasladar, no retirar del lugar donde preste sus servicios los bienes a su cargo. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada.

PARAGRAFO SEGUNDO. La entrega de los bienes al **CONTRATISTA** se formalizará con acta de entrega que hace parte integral del contrato, la cual deberá ser firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

- Interpretar datos crudos para proporcionar mediante el uso de técnicas estadísticas resultados entendibles para el negocio, las comunicaciones de herramientas de visualización, le permite crear informes y visualizaciones que explican la información que recolectan los datos.
- Analizar e identificar requerimientos informáticos de los diferentes procesos y procedimientos para diseñar e implementar soluciones que satisfagan las [illegible]

basados en datos, haciendo uso de pipeline orientados a la extracción, transporte, transformación y carga, hasta la automatización de dichos procesos.

3. Extraer, procesar y agrupar los datos de los procesos de negocio de la Alcaldía de Medellín para identificar casos de uso y resolver problemas de las diferentes secretarias.
4. Analizar los datos extraídos de los procesos de negocio de la Alcaldía de Medellín para la construcción de modelos predictivos para la toma de decisiones basados en datos.
5. Gestionar y escalar las necesidades al área de TI relacionadas con las conexiones de las fuentes de información.
6. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y en pro de la materialización del objeto y alcance contractual.

ENTREGABLES
Deberá hacer entrega de un informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicho informe deberá tener las evidencias respectivas de la materialización de las actividades.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga a:

- Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
- Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
- Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

QUINTA: PAGO DE APORTES De conformidad con el inciso 3°, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por

el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **DOS (2) MESES** sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO.**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **Tres (3)** días, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

OCTAVA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

- **CUMPLIMIENTO**: Será igual al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del

presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
0110000120	4000101709	4900026998	47.423.880

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no

adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que, en la

Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 19 MAYO 2020

ANA CAMILA SALAZAR PALACIO
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía-
Contratante

JUAN CAMILO POSADA TOBÓN
Representante legal- Contratista

Proyectó:	Reviso	Aprobó
Rafael José Silva Díaz Abogado de Apoyo Unidad Administrativa	Sebastián González Subsecretario T.I. Ana María Valencia Cáceres Abogada contratista	Gloria Patricia Isaza Orduz Directora técnica